

TABLA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY LOCAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, prevé en su artículo 171, las causales por incumplimiento sus disposiciones; siendo éstas las siguientes:

Causal de Sanción	Principio, Deber o Derecho que se violenta.
I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;	Ejercicio de los Derechos ARCO. Artículos 52-66.
II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;	Ejercicio de los Derechos ARCO. Artículo 56, 58, 59, 60, 61 y 66.
III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;	Principio de Lealtad Artículo 14.
IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;	Principio de Responsabilidad Artículo 30 y 31.
V. No contar con el Aviso de Privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refieren los artículos 26, 27 y 28 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;	Principio de Información. Artículo 24, 25, 26, 27, 28 y 29.
VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;	Principio de Licitud Artículo 12.
VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 44 de la presente Ley;	Deber de Confidencialidad. Artículo 35- 46.
VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 32, 33 y 34 de la presente Ley;	Deber de Seguridad. Artículo 4 fracciones: XXVI, XXVII, XVIII y XIX; artículo 32, 33, 34,
IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 32, 33 y 34 de la presente Ley;	Deber de Seguridad. Artículo 4 fracciones: XXVI, XXVII, XVIII y XIX; artículo 32, 33, 34,
X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;	Principio de Finalidad Artículo 13.

**TABLA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A
LA LEY LOCAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Causal de Sanción	Principio, Deber o Derecho que se viola.
	<p>Principio de Consentimiento Artículo 16-19. Artículos: 72 y del 76-82.</p>
<p>XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;</p>	<p>Facultad de Verificación del IDAIPQROO. Artículos 136- 157.</p>
<p>XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por esta Ley;</p>	<p>Principio de Lealtad. Artículo 14. Principio de Proporcionalidad. Artículo 23.</p>
<p>XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, y</p>	<p>Medida de Apremio Artículo 161.</p>
<p>XIV. Aplicar medidas compensatorias en contravención de los criterios que tales fines establezca el Sistema Nacional;</p>	<p>Principio de Responsabilidad Artículo 30 y 31</p>
<p>XV. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales cuando éstos existan total o parcialmente en los archivos del responsable;</p>	<p>Ejercicio de los Derechos ARCO. Artículos 52-66.</p>
<p>XVI. No atender las medidas cautelares establecidas por el Instituto;</p>	<p>Facultad de Verificación del IDAIPQROO. Artículo 149-152.</p>
<p>XVII. Tratar los datos personales de manera que afecte o impida el ejercicio de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p>	<p>Principio de Licitud Artículo 12.</p>
<p>XVIII. No presentar ante el Instituto la evaluación de impacto a la protección de datos personales en aquellos casos en que resulte obligatoria, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás normativa aplicable;</p>	<p>Principio de Responsabilidad Artículo 30 y 31</p>
<p>XIX. Realizar actos para intimidar o inhibir a los titulares en el ejercicio de los derechos ARCO, y</p>	<p>Ejercicio de los Derechos ARCO. Artículos 52-66.</p>
<p>XX. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 62, fracción VII de la Ley de</p>	<p>Principio de Licitud Artículo 12.</p>

**TABLA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A
 LA LEY LOCAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Causal de Sanción	Principio, Deber o Derecho que se violenta.
Transparencia, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.	Medida de Apremio Artículo 161.
XXI. No cumplir con las disposiciones previstas en los artículos de la presente Ley.	Principio de Licitud Artículo 12. Medida de Apremio Artículo 161.